

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137 -2019-GM-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 29 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° 226-2019-MDJLBYR/OAF, de fecha 28 de octubre del 2019, de la Oficina de Administración Financiera, Informe N° 827-2019-UAYSG/MDJLBYR, de fecha 15 de julio del 2019, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y el Informe N° 342-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 24 de octubre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 827-2019-UAYSG/MDJLBYR, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales indica que mediante Requerimiento N°171-2018-SGBSOCYD/MDJLBYR, de la Subgerencia de Bienestar Social OMAPED CIAM y DEMUNA solicita el servicio de carguío del programa del vaso de leche para el cumplimiento del indicado programa en beneficio de la población beneficiaria en el distrito.

Que, mediante Informe N° 342-2019- OAJ/MDJLBYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible reconocer la deuda por monto de 900.00 soles (novecientos con 00/100 soles) a favor del proveedor JUAN ANTONIO TICONA QUISPE por el servicio que presto de carguío para el programa del vaso de leche durante el ejercicio 2018, señalando que el egreso que irrogue el cumplimiento del pago de la deuda será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 conforme la certificación de crédito presupuestario que otorgue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante informe 226-2019-MDJLBYR/OAF de fecha 28/10/2019 indica que se tiene deuda pendiente de pago con el proveedor JUAN ANTONIO TICONA QUISPE por el monto de 900.00 soles (novecientos con 00/100 soles) por el servicio de carguío por el programa del vaso de leche.

Que, de los hechos antes descritos se advierte que la Oficina de Administración Financiera, así como la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales han verificado que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

efectivamente se le adeuda la suma de 900.00 soles (novecientos con 00/100 soles) al proveedor JUAN ANTONIO TICONA QUISPE.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por el monto de S/. 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), al Proveedor JUAN ANTONIO TICONA QUISPE por el servicio de carguío para programa del vaso de leche correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que para el cumplimiento del pago de la deuda se deberá hacer con cargo al Presupuesto Institucional 2019 y previa certificación presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Moisés P. Valdez Cabrera
Gerente Municipal

c.c Archivo
G. Adm. Financiera
O. Planeamiento y P
U. Contabilidad
U. Tesorería
U. Abastecimientos
G. Promoción Social